SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:RR.SIP.3571/2016

SOLICITUD: El particular solicitó varios requerimientos respecto de dos servidores públicos que laboran como instructores de natación, dependientes de la unidad administrativa de Infraestructura Deportiva, del Sujeto Obligado, así mismo solicitó se le informe si dichas personas continúan laborando.

RESPUESTA: El Sujeto Obligado informó al particular sobre los cuestionamientos 2 y 3 del particular.

RECURSO DE REVISIÓN: El particular manifiesta que respecto de las preguntas 2 y 3 de la solicitud, el Sujeto Obligado dio respuestas vagas e imprecisas, mientras que respecto de la 4, fue totalmente omiso en responder.

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO: Del estudio realizado a la respuesta otorgada, se advierte que el Sujeto Obligado únicamente envía información completa respecto de los requerimientos marcados con los numerales 1 y 3, de la solicitud de información, ya que solo envía una parte del requerimiento número 2, sin realizar pronunciamiento alguno respecto del requerimiento marcado con el número 4, de la solicitud, y no funda ni motiva su proceder, motivo por el cual el sujeto obligado faltó al principio de congruencia y exhaustividad establecido en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, lo que deriva en que el agravio del recurrente resulta fundado.

SENTIDO DEL PROYECTO: MODIFICAR la respuesta impugnada.